



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Desarrollo

"Fiebre del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 120-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 23 MAR. 2022

VISTO: La CARTA N° 25-2022-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL; CARTA N° 001-2022/WOCE; INFORME N° 0149-2022-GRU-GRI-SGO-LWO; INFORME N° 01494-2022-GRU-GRI-SGO; OFICIO N° 1205-2022-GRU-GGR-GRI; INFORME LEGAL N° 0071-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 185-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL" integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C y, CORPORACIÓN TAF & B S.A.C. suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 45/100 SOLES (S/ 33'095,227.45), incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SANTA ANA" integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 02/100 SOLES (S/ 1'822,311.02), incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, como plazo para la prestación del referido servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 25-2022-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, recibida con fecha 18 de marzo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SANTA ANA", comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 001-2022/WOCE de fecha 15 de marzo de 2022, el Ingeniero Waldo Otoniel Caballero Espinoza quien inicialmente fue designado como Jefe de Supervisión presentó su renuncia irrevocable al referido cargo por motivos de salud conforme al Certificado Médico N° 0022809 de fecha 14 de marzo de 2022; por lo que propone al Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE AZA ZEVALLOS con Registro CIP N° 12955; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para desempeñar el cargo;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 0149-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 21 de marzo de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto, previa revisión y evaluación de la documentación presentada por el "CONSORCIO SANTA ANA", concluye que el profesional reemplazante cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas del Concurso Público N° 010-2018-GRU-GR-CS, indicando además que supera la experiencia exigida para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión; por lo que recomendó declarar procedente el cambio de Jefe de Supervisión mediante acto resolutivo; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 01494-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de marzo de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1205-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "(...) **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)**"; en consecuencia, habiendo solicitado el contratista "CONSORCIO SANTA ANA", el cambio de profesional propuesto como Jefe de Supervisión y, estando a la evaluación técnica realizada por el área usuaria, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) **considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave**"; normatividad que en el presente caso se ha cumplido por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria, señalan que el profesional propuesto por el contratista como reemplazante cumple con el perfil para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ingeniero Waldo Otoniel Caballero Espinoza por el Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE AZA ZEVALLOS con Registro CIP N° 12955, en el cargo de JEFE DE SUPERVISION en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente acto administrativo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO SANTA ANA" integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL" integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
GERENTE GENERAL REGIONAL

